



Resolución No. 496-AD-77

Lima, 25 de Abril de 1977

CONSIDERANDO :

Que el Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes continúa implementándose en forma progresiva de acuerdo con los planes de conversión de estructuras en los referidos campos;

Que es conveniente dar acceso, con carácter experimental, al deporte de PALETA FRONTON, fijándole como finalidad fundamental la de promover las organizaciones de base correspondientes para estructurar las entidades deportivas a que se contrae el D.L.Nº 20555;

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, la citada rama deportiva tiene actualmente amplia difusión, principalmente en los clubes deportivos;

Con la opinión favorable del Director Ejecutivo; y,

De conformidad con los Arts. 37º y 163º del D.L.Nº 20555;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- CREASE LA COMISION ESPECIAL DE PALETA FRONTON, con carácter experimental, con la finalidad fundamental de tener a su cargo el gobierno de la citada disciplina deportiva a nivel nacional y de promover la organización de clubes deportivos de la especialidad a fin de integrar la estructura correspondiente, con arreglo a la Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el adjunto ESTATUTO de la indicada COMISION ESPECIAL, que contiene treinta y cuatro artículos y que debidamente rubricado, forma parte integrante de la presente Resolución administrativa.

ARTICULO TERCERO.- NOMBRAR como miembros de la primera Junta Directiva de la Comisión Especial de Paleta Frontón, a los señores: Miguel Chávez Azalia, quien la presidirá, Eduardo Angeles de Rivero, Miguel Hahn Suárez, Edmundo Jacobs Pflucker, Carlos Antonio Salazar Seput y Eduardo Shoobridge Gar



11.107



Resolución No. 496-AD-77

Lima, 25 de Abril de 1977

ARTICULO CUARTO.- El mandato de los señores dirigentes mencionados en el Artículo precedente vencerá el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

Regístrese y Comuníquese.



LUCIANO CUNEO MARSIGLI
INRED



JC/ico.

CC.: DINAD
JEF
EJECUT.
CE

ESTATUTO

COMISION ESPECIAL DE PALETA FRONTON.

CAPITULO I

Naturaleza y Atribuciones

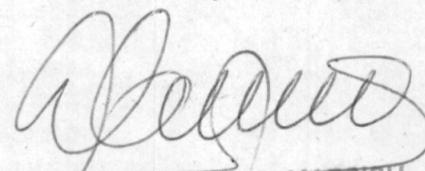
Art. 1°. - La Comisión Especial de Paleta Frontón es un organismo de la Dirección Nacional de Deportes del Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes, creado con la finalidad fundamental de organizar clubes deportivos y otras organizaciones de paleta frontón de la comunidad, adecuados al Decreto Ley 20555 y a la política del deporte-afiliado de aficionados establecida por el Ministerio de Educación.

Tiene autoridad superior y funciones de gobierno para dirigir, controlar y fomentar técnica y económicamente, la práctica del deporte de la paleta frontón en el Perú. En el orden técnico, desarrolla sus actividades con sujeción a los respectivos reglamentos internacionales.

Art. 2°. - La Comisión Especial de Paleta Frontón cuidará que sus respectivas actividades estén ajustados a los programas que apruebe la Dirección Nacional de Deportes del INRED.

Art. 3°. - Dentro de la estructura deportiva, son funciones y atribuciones de la Comisión Especial de Paleta Frontón las siguientes :

- a) Fomentar la difusión y práctica del deporte de paleta frontón.
- b) Cuidar los altos intereses del deporte que representa, fiscalizando y controlando el desarrollo adecuado de sus actividades,
- c) Elevar al INRED, por intermedio de la Dirección Nacional de Deportes, su Proyecto de Calendario Anual de Actividades.
- d) Autorizar la organización de eventos de paleta frontón en que participen deportistas nacionales y/o extranjeros, y gestionar en este último caso, la aprobación de la Junta Nacional Reguladora de Espectáculos Extranjeros;


LUCIANO CUNEO MARSIGLI
INRED

- e) Formular un anteproyecto de su presupuesto analítico de ingresos y gastos para cada período presupuestal y elevarlo a la Dirección Nacional de Deportes, para su aprobación por el INRED;
- f) Coordinar permanentemente sus actividades con la Dirección Nacional de Deportes;
- g) Establecer las reglas técnicas, especificaciones y principios básicos para la actividad deportiva bajo su control;
- h) Promover la formación de Clubes de Paleta Frontón.
- i) Exigir que toda entidad que realice actividades bajo su control, le remita sus respectivos anteproyectos de programas de ^{y fiscalizar} que dichos programas sean cumplidos luego de su aprobación;
- j) Aprobar provisionalmente los Reglamentos que preparan sus organismos de base;
- k) Velar por el exacto cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, imponiendo las sanciones que estime pertinentes a las personas o entidades deportivas que se hubieren hecho acreedoras a ellas;
- l) Interpretar con carácter oficial y obligatorio en el país los reglamentos técnicos y demás disposiciones nacionales e internacionales relacionadas con el deporte bajo su control y resolver los casos dudosos, las diferencias y los recursos que se planteen;
- m) Nombrar para cada competencia el delegado que represente oficialmente a la Comisión;
- n) Fomentar la formación y capacitación del personal técnico de las distintas especialidades, que requiera el desarrollo de las actividades deportivas de
- o) Aprobar y/o tomar los exámenes médicos de los participantes en eventos deportivos oficiales de
- p) Considerar y resolver los demás asuntos que sean de su competencia, de acuerdo con lo que dispongan los reglamentos respectivos, que serán previamente aprobados por el INRED.

Art. 4º. - En el orden internacional, la Comisión Especial de Paleta Frontón tiene las siguientes atribuciones:

- a) Representar y defender los intereses de la Comisión Especial de Paleta Frontón.

- b) Proponer a la Dirección Nacional de Deportes, a los deportistas nacionales para que puedan competir, -- con carácter individual o en equipos, en pruebas internacionales que se realicen en el Perú o en el extranjero;
- c) Invitar, previa autorización de la Dirección Nacional de Deportes, a extranjeros para que sus representantes de paleta frontón participen en competencias internacionales que se organicen en el Perú.

Art. 5°. - La Comisión Especial de Paleta Frontón previa autorización de la Dirección Nacional de Deportes, podrá delegar funciones en eventos de

Art. 6°. - Los organismos y entidades de Paleta Frontón nacionales, dependen directamente de la Comisión para todo aquello que se relacione con la práctica del citado deporte.

Art. 7°. - La Comisión Especial de Paleta Frontón velará porque su deporte esté al alcance de las mayorías.

Art. 8°. - La estructura de la Comisión es la siguiente :

- a) Asamblea
- b) Directorio

CAPITULO II

De la Asamblea

Art. 9°. - La Asamblea de la Comisión Especial de Paleta Frontón estará integrada por :

- a) Los miembros del Directorio y
- b) Los Delegados de Clubes Afiliados

Art. 10°. - La Asamblea cumple una función consultiva, como órgano de relación entre el Directorio y los Clubes Afiliados.

Le corresponde :

- a) Establecer los medios para la más pronta formación de Clubes deportivos y otras organizaciones de paleta frontón adecuados al Decreto Ley 20555;
- b) Proponer el respectivo Calendario Anual de Actividades, Artículo 2° de este Estatuto;
- c) Proponer modificaciones o ampliaciones de este Estatuto; y,
- d) Tratar cualquier otro asunto a solicitud del Directorio;

Art. 11°. - La Asamblea se reunirá ordinariamente al primer trimestre de cada año, y extraordinariamente, en cualquier fecha, previa convocatoria por el Directorio. Es obligatoria la reunión de Asamblea cuando dos Directores así lo soliciten.

Art. 12°. - La citación para la Asamblea será hecha mediante esquelas y por el Secretario del Directorio, requiriéndose diez (10) días de anticipación para la Ordinaria y tres (3) para la Extraordinaria. Encontrándose reunidos la totalidad de Directores y Delegados, puede celebrarse Asamblea en cualquier oportunidad y lugar. Cuando se convoque para Asamblea se indicará el lugar, el día, la hora y los asuntos a tratar.

Art. 13°. - En primera citación el quórum de la Asamblea está constituido por cuatro (4) miembros del Directorio y cuatro delegados de las entidades afiliadas. En segunda citación el quórum lo formarán tres miembros del Directorio y el número de delegados que asistan. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

CAPITULO III

Del Directorio

Art. 14°. - El Directorio de la Comisión se compone de miembros designados por el INRED por el periodo de 1977. Sus atribuciones son las fijadas por los Arts. 3° y 4° de este Estatuto.

Art. 15°. - Los miembros del Directorio se reúnen una vez al mes y tantas veces como lo requiere la Comisión Especial. Podrán sesionar válidamente con la concurrencia de tres de sus miembros. En todo caso se requiere de tres votos conformes para adoptar acuerdo o resolución.

Art. 16°. - Los acuerdos se llevan en un Libro de Actas que está a cargo del Secretario del Directorio.

Art. 17°. - En la primera sesión que celebre se elegirá al Presidente, Vice-Presidente, Secretario, tesorero y Vocal Administrativo; miembros que permanecerán en sus cargos mientras dure su mandato y no se produzca nueva distribución de los mismos en el seno de la misma Directiva.

Todos ellos tienen carácter ad-honorem. En caso de vacancia, el reemplazante designado por el INRED completará el periodo de su antecesor.

Art. 18°. - Corresponde al Presidente :

- a) Dirigir la entidad secundado por los demás miembros del Directorio;
- b) Ejercer su representación en todos los actos oficiales;
- c) Resolver transitoriamente cualquier asunto urgente, con cargo de dar cuenta al Directorio;
- d) Presidir las sesiones del Directorio, dirigir los debates y anunciar los resultados de la votación, firmando las Actas con el Secretario;
- e) Velar porque se cumplan los acuerdos de Asamblea;
- f) Suscribir, previa autorización de la Dirección Nacional de Deportes, toda clase de contratos, documentos y correspondencia de la Comisión.

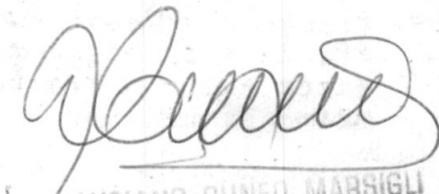
Art. 19°. - En caso de ausencia del Presidente, asumirá sus funciones y atribuciones el Vice-Presidente, quien es miembro de todas las Comisiones de Trabajo de la Comisión Especial.

Art. 20°. - Corresponde al Secretario :

- a) Cuidar que el Libro de Actas esté actualizado;
- b) Redactar las Actas de Sesiones de la Asamblea y del Directorio y firmarlas con el Presidente, luego de ser aprobadas; y,
- c) Redactar y mantener al día la correspondencia, documentación y archivo, disponiendo su diligente tramitación.

Art. 21°. - Corresponde al Tesorero :

- a) Mantener coordinación permanente con la Dirección Nacional de Deportes y la Oficina Central de Administración del INRED, sobre todo movimiento de fondos a cargo de la Comisión;
- b) Supervisar las funciones del personal rentado de la Comisión;
- c) Dar cuenta al Directorio, trimestralmente, sobre el movimiento económico de la Comisión;
- d) Recaudar y depositar en la Oficina Central de Administración del INRED, todo recurso proveniente de las actividades de la Comisión; y,
- e) Formular el anteproyecto de presupuesto de la Comisión;


LUCIANO CUNEU MARSIGLI
INRED

Art. 22°. - Corresponde al Vocal Administrativo;

Organizar y dirigir la Biblioteca especializada de la Comisión, llevar el registro de los Clubes, presentar a la Comisión en las Comisiones o encargos especiales que se le confiara, dirigir la publicación de los boletines e informativos que resuman las actividades de la Comisión y los aspectos más saltantes de la práctica del Deporte, tanto de difusión interna como para el periodismo en general.

CAPITULO IV

De los Clubes Deportivos

Art. 23°. - La Comisión formalizará el registro y afiliación de las asociaciones que se organicen para fomentar la práctica del deporte de paleta frontón prestándoles apoyo para su más breve adecuación al D.L. N° 20555 y normas conexas. Las entidades afiliadas estarán obligadas a acreditar un delegado titular y un delegado suplente ante la Comisión, los cuales serán sus personeros ante la Asamblea.

Art. 24°. - Los Clubes están obligados a afiliarse a la Comisión. La denegatoria de afiliación por la Comisión, tiene que ser comunicada a la entidad mediante oficio fundamentado. El Club podrá apelar ante el INRED, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la denegatoria.

Art. 25°. - Solo las entidades afiliadas a la Comisión están en aptitud de organizar eventos deportivos cumpliendo previamente con todos los requisitos que exigen los respectivos Reglamentos y las disposiciones dictadas por el INRED y la Comisión.

Art. 26°. - Las entidades afiliadas deberán remitir a la Comisión, a más tardar al primero de diciembre de cada año, la solicitud de aprobación de las competencias programadas para cada año calendario, a fin de que la Comisión pueda proyectar el respectivo calendario oficial de competencias.

CAPITULO VI

Disposiciones Complementarias

Art. 32°. - La Comisión Especial de Paleta Frontón aprobará el respectivo Reglamento de Justicia Deportiva.

Art. 33°. - Los miembros del Directorio de la Comisión de
de
están impedidos de ser empresarios de espectáculos deportivos de la misma actividad. Tampoco podrán estar al servicio de las empresas promotoras de esos espectáculos, ni ser accionistas mayoritarios, directores o empleados de empresas dedicadas al comercio de artículos o servicios de su rama deportiva.

CAPITULO VII

Disposición Final

Art. 34°. - La Comisión Especial de Paleta Frontón cumplirá funciones hasta que se constituya el correspondiente organismo de la comunidad de nivel nacional, con arreglo al Decreto Ley N° 20555 y normas conexas.

EMV/gr.

Art. 27°.- No podrán realizarse las actividades que no se encuentren comprendidas en el Calendario oficial aprobado, salvo autorización previa de la Dirección Nacional de Deportes.
Las solicitudes de autorización para realizar competencias no incluidas en el proyecto de calendario deberán ser presentadas a la Comisión con no menos de días de anticipación.

Art. 28°.- La afiliación de un club deportivo a la Comisión constituye título determinante de su condición general de miembro de la Asamblea y del ejercicio de los derechos y obligaciones consiguientes.

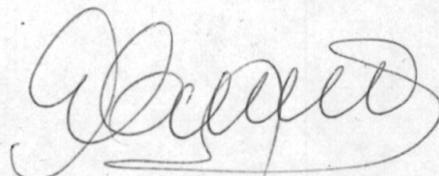
Art. 29°.- Las entidades afiliadas, a pedido de la Comisión Especial, están en la obligación de poner a su disposición a los deportistas seleccionados para representar al Perú en eventos oficiales. Los deportistas tienen la obligación moral de aceptar integrar una representación nacional, tanto en eventos oficiales nacionales como los que se realicen en el extranjero.

Art. 30°.- Solo los deportistas que sean asociados de Clubes afiliados, podrán participar en las competencias oficiales de

CAPITULO V

Del Régimen Económico

Art. 31°.- La Comisión, para su funcionamiento, hará uso de los recursos que el INPED le asigne y de los que obtenga de sus actividades. Todo el movimiento económico lo realiza por intermedio de la Dirección Nacional de Deportes y la Oficina Central de Administración del INPED.


LUCIANO CUNCO MARSIGLI
INPED

Res. N° 496-AP-77



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA-PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

INFORME

DEL DIRECTOR NACIONAL DE DEPORTES.

AL DIRECTOR EJECUTIVO.

ASUNTO : CREACION COMISION ESPECIAL DE PALETA FRONTON.

FECHA : FEBRERO DE 1977

La Dirección Nacional de Deportes a mi cargo somete a consideración de la Alta Dirección, la creación de una Comisión Especial de Paleta Frontón, disciplina deportiva que en la actualidad tiene amplia difusión especialmente en los clubes destinados a la práctica de -- los deportes. Esta Comisión Especial se crearla con carácter experimental y estaría encargada del gobierno de esta especialidad deportiva a nivel nacional y promover las organizaciones de base correspondientes para estructurar las entidades deportivas a que se contrae el D.L. 20555.

Atentamente,

Instituto Nacional de Recreación, Educación
Física y Deportes

RODOLFO CREMER NICOLI
Director Nacional de Deportes

DINAD
ey.



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA - PERU

ESTADIO NACIONAL

TRIBUNA SUR 3ER. PISO

CASILLA 2243 - TELEFONO 329177

DIRECCION CABLEGRAFICA: I N R E D

INFORME

DEL DIRECTOR NACIONAL DE DEPOREES.

AL DIRECTOR EJECUTIVO.

ASUNTO : CREACION COMISION ESPECIAL DE PALETA FRONTON.

FECHA : FEBRERO DE 1977

La Dirección Nacional de Deportes a mi cargo somete a consideración de la Alta Dirección, la creación de una Comisión Especial de Paleta Frontón, disciplina deportiva que en la actualidad tiene amplia difusión especialmente en los clubes destinados a la práctica de -- los deportes. Esta Comisión Especial se crearla con carácter experimental y estaría encargada del gobierno de esta especialidad deportiva a nivel nacional y promover las organizaciones de base correspondientes para estructurar las entidades deportivas a que se contrae el D.L. 20555.

Atentamente,

Instituto Nacional de Recreación, Educación
Física y Deportes


RODOLFO CREMER NICOLI
Director Nacional de Deportes

DINAD
ey.